



Universidad
Nacional
de Rosario

“2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.CÉSAR MILSTEIN”

ROSARIO, 22 de Febrero de 2021

VISTO la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución se dicta en el marco del inminente comienzo del ciclo lectivo 2021 en cada Jurisdicción, con la posibilidad del dictado de clases presenciales de manera parcial.

Que la norma establece pautas concretas para atender al retorno de la escolaridad presencial así como a las tareas de cuidado en el hogar.

Que resulta menester adherir a las pautas establecidas por la citada Resolución en el ámbito de esta Universidad, aplicable al universo de trabajadores y trabajadoras docentes y Nodocentes.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 10 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en el ámbito de esta Universidad que se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:

- los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo;
- los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo respectivo.

///

 **480/2021**



///2

El personal alcanzado por esta justificación deberá comunicarlo a la dependencia en la que presta servicios y presentar una declaración jurada, que contendrá:

1. Los datos del niño, niña o adolescente.
2. Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.
3. El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.
4. La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

Podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o personal responsable de los cuidados, por hogar.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la justificación de la inasistencia mencionada en el artículo 2º de la presente resolución resulta aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras docentes y Nodocentes de esta Universidad.-

ARTÍCULO 4º.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 480/2021

ac



LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R.



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO